

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DIRECTOR
DE INSTITUTOS UNS - CONICET**

Institutos de doble pertenencia de la Universidad Nacional del Sur (UNS) y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

- I - Del llamado a concurso.**
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.**
- III - De los actos administrativos para la inscripción**
- IV - De la designación de los jurados.**
- V - De la actuación del jurado.**
- VI - De la designación de los Directores.**
- VII - De las disposiciones generales.**

I – Del llamado a concurso

Art. 1.- El Consejo Superior de la Universidad Nacional del Sur y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones, Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso de los Directores de los Institutos de doble dependencia UNS - CONICET.

Art. 2º.- Una vez aprobado por ambas contrapartes, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Sur y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET deberán efectuar dicho llamado, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º.- La Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Sur y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico de CONICET difundirán el concurso en diarios de circulación nacional y local y en las páginas web de la UNS y del CONICET. En las comunicaciones se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Unidades Ejecutoras, Centros Regionales y Responsables Informativos de las distintas Universidades.

II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º.- Se emitirá un recibo por cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y N° de registro correspondiente de la UNS o del CONICET. La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares en el lugar donde la UNS y el CONICET indiquen y deberá contener la información básica siguiente:

- i) Nombre y apellido del aspirante.
- ii) Lugar y fecha de nacimiento.
- iii) N° de documento y autoridad que lo expidió.
- iv) Domicilio real y domicilio constituido.
- v) Curriculum vitae donde consten:

- a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y/o Universidades que los otorgaron. Deberá presentarse fotocopia autenticada de los diplomas correspondientes.
 - b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
 - c) Antecedentes científico-tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar, fecha de publicación y ISSN/ISBN), patentes. Participación en congresos o simposios, seminarios, talleres, jornadas, encuentros y reuniones científicas nacionales o internacionales.
 - d) Antecedentes docentes en Universidades o Institutos nacionales, provinciales o privados, en el país o en el extranjero.
 - e) Antecedentes en gestión universitaria y científico- tecnológica: experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
 - f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.
- vi) Proyecto institucional para la Unidad Ejecutora a concursar. El formato para la presentación del proyecto se especificará en el llamado.

Art. 5º.- No se admitirá la presentación de nueva documentación con posterioridad a la clausura de la inscripción.

Art. 6º.- Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- b. Poseer un cargo en la Carrera del Sistema Científico reconocida a nivel nacional, equivalente al de Investigador Independiente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o mayor, o ser Profesor categorizado I o II en el Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores o poseer méritos equivalentes.
- c. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Art. 7º.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo que se concursa en la UNS y en el CONICET; el acta será refrendada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Sur y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico de CONICET.

IV - De la designación de los jurados

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados entre el Consejo Superior de la UNS y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de los Consejos Departamentales vinculados con la Unidad Ejecutora y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, pero sin tener o haber tenido relación directa con la Unidad Ejecutora concursada.

Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por tres titulares y tres suplentes por CONICET, tres titulares y tres suplentes por la UNS. Uno de los titulares de cada una de las partes deberá ser un representante institucional de la misma. En el caso particular del jurado institucional designado por parte de la UNS, será propuesto por el Rector al Consejo Superior.

De ser posible, al menos un titular de los propuestos por la UNS o el CONICET debería una personalidad relevante del sector socioproductivo y/o un experto internacional con residencia en el exterior, vinculado a las actividades de la unidad ejecutora.

Art. 10º.- La conformación del Jurado se efectuará al momento de la convocatoria de concurso y será publicada en las páginas web del CONICET y de la UNS, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes, por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria, venciendo el mismo el día de cierre del llamado.

Art. 12º.- Las recusaciones y excusaciones serán elevadas por la Secretaría Gral. de Ciencia y Tecnología de la UNS y por la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, y puestas a consideración del Consejo Superior de la UNS y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13º.- De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente propuesto por la UNS o por el CONICET, según corresponda.

IV - De la actuación del Jurado

Art. 14º.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría Gral. de Ciencia y Tecnología de la UNS y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico de CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15°.- Los miembros del Jurado dispondrán de veinte (20) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por la Secretaría Gral. de Ciencia y Tecnología de la UNS y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico de CONICET.

Art. 16°.- El Jurado, reunido en dependencias de la UNS o del CONICET, designará a uno de sus miembros como Presidente. A continuación examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes y, para ello, podrá solicitar que se presente copia de la documentación, la que será devuelta una vez sustanciado el concurso.

Art. 17°.- Los miembros del Jurado entrevistarán personalmente o a través de videoconferencia, a cada uno de los aspirantes.

Art. 18°.- Los concursantes no podrán asistir a las entrevistas de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19°.- El Jurado establecerá mediante un dictamen que elevará al Consejo Superior de la UNS y al Directorio de CONICET, quiénes son los postulantes que reúnen las condiciones para el cargo concursado, fijando el orden de mérito de los mismos, o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) títulos y antecedentes,
- b) proyecto institucional,
- c) entrevista personal,
- d) demás elementos de juicio que se hayan considerado.

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20°.- El dictamen del jurado deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los diez (10) días de emitido.

VI - De la designación de Directores

Art. 21°: El Director será designado de común acuerdo entre la UNS y el CONICET. En caso de que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito propuesto por el Jurado, su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior de la UNS y del Directorio de CONICET. La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso. La designación será por el término de cuatro (4) años, al cabo de los cuales deberá sustanciarse un nuevo concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Ningún candidato podrá ser designado Director por más de dos períodos consecutivos.

Art. 22°.- Notificado de su designación, el candidato deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la UNS y el Directorio de CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

Art. 23°.- En caso de que el candidato designado como Director de la Unidad Ejecutora no se hubiera hecho cargo de sus funciones (Art. 22) la Secretaría Gral. de Ciencia y Tecnología de la UNS y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, podrán proponer al Consejo Superior de la UNS y al Directorio del CONICET una nueva designación en los términos del Art. 21.

VI - Disposiciones generales

Art. 24°.- Los aspirantes y los jurados, según corresponda, serán notificados de manera fehaciente en el domicilio que hayan constituido.

Art. 25°.- Todos los plazos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 26°.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 27°.- El proceso de designación de los jurados (Título III) y la actuación de los mismos (Título IV) serán supervisados por la Secretaría Gral. de Ciencia y Tecnología de la UNS y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 28°.- Todas las actuaciones vinculadas con el concurso objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 29° - Se adjunta en el ANEXO I, como parte integrante del presente Reglamento, el modelo de llamado a concurso.

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA
INTERNET y Diarios de circulación local y nacional

**LA UNS Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:**

RETIRAR EL REGLAMENTO o CONSULTARLO en la PAGINA WEB de la
UNS www.uns.edu.ar o del CONICET www.conicet.gov.ar

Secretario General de Ciencia y Tecnología

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Av. Colón 80 - 3º Piso

(B8000FTN) Bahía Blanca

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico

CONICET

Godoy Cruz 2290 Piso 9º

(1425) - CABA

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

PARA MAYOR INFORMACION LLAMAR A:

UNS: +52 291 4595030/31

CONICET: +54 11 5899-5400 Int. 2845 2839 2841 2847

TÉRMINOS DE REFERENCIA

La UNS y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del:

REQUISITOS: Edad: Hasta sesenta y cinco (65) años a la fecha en que se inicia el período de inscripción. (De acuerdo al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional).

Poseer un cargo en la Carrera del Sistema Científico y Tecnológico del CONICET de categoría Independiente o mayor, o ser Profesor categorizado I o II en el Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores o poseer méritos equivalentes.

No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Información a presentar (Art. 4):

- Nombre y apellido del aspirante.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- N° de documento y autoridad que lo expidió.
- Domicilio real y domicilio constituido.
- Curriculum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y/o en gestión universitaria.
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de proyectos.

- El formato y los alcances del proyecto institucional serán definidos por la Unidad Ejecutora, debiendo contemplar aspectos técnicos, científicos, docentes y de administración de recursos humanos y financieros.

REMUNERACION:

La remuneración total a percibir resultará de la suma de los siguientes ítems:

- a) Sueldo equivalente a la categoría de investigador científico que el candidato posea en el CONICET o que el Directorio le asigne a través de un contrato.
- b) Sueldo equivalente a una dedicación simple en el cargo docente que el candidato posea en la UNS, o que sea aprobado por el Consejo Superior Universitario a través de la modalidad que la Universidad establezca.
- c) Suplemento por función de cargo.

DURACION EN EL CARGO: 4 (cuatro) años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo con las normas vigentes para los miembros de la Carrera del Investigador.

LUGAR DE PRESENTACION:

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar que la UNS y el CONICET designen. Para envíos por correo se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos.